REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2021 00652 00

Clase de Proceso: *Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria.*
Demandante: *Banco de Occidente S.A.*
Demandado(a): *Flor Elis Rodríguez Moncada.*

Obre en el expediente y póngase en conocimiento de la parte actora el Acta de Inventario No. C de fecha 14 de abril de 2023, remitida por la Policía Nacional, a través del cual informa que el vehículo de placas **DQL-531** fue inmovilizado y dejado bajo custodia del parqueadero **SIA - SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.,** en la ciudad de Cali [num. 17, e.d.].

En consecuencia, y como quiera que se cumplió con el objeto del presente trámite, al tenor del artículo 2.2.2.4.2.21 del Decreto reglamentario 1835 de 2015 concordante con el numeral 4 del artículo 67 de la Ley 1676 de 2013, el despacho Dispone:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADA la solicitud aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, respecto del vehículo de placas **DQL-531.** Por **DISPOSCIÓN DEL MISMO.**

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo automotor de placas **DQL-531. Ofíciese** a quien corresponda.

TERCERO: OFICIAR al parqueadero **SIA - SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.**, ubicado en la Carrera 34 No. 10 -499 ACOPI YUMBO – VALLE DEL CAUCA, teléfonos: 3145602239 – 3176447656 – 3102881722 - 3219569611, para que proceda a hacer la entrega del vehículo automotor de placas **DQL-531,** al apoderado judicial de la parte solicitante y/o quien se encuentre debidamente autorizado para ello.

CUARTO: No se condena en costas por no aparecer causadas.

QUINTO: Ordenar el desglose de los documentos allegados a favor de la parte solicitante. Déjense las constancias de rigor. Por ser un proceso virtual, téngase en cuenta que los documentos originales se encuentran en custodia del acreedor.

SEXTO: En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc7ab159786ce695d2fa4908f918ffcb13db3b58c094b1777575fb7f83238e94**

Documento generado en 23/05/2023 04:10:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica